

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN N° 16

Lima, 29 de noviembre de 2018

VISTA

La denuncia por infracción al Pacto Ético Electoral del 12 de noviembre de 2018, presentada por Evert Antonio Gutiérrez Ccalla, personero alterno del Movimiento Regional Arequipa Transformación; y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del citado documento se denuncia que el candidato por el Movimiento Regional Unidos por el Gran Cambio, señor Elmer Cáceres Llica, incumple los compromisos 1 y 4 del Pacto Ético Electoral, debido a que viene expresando una serie de ataques e insultos en contra del candidato por el movimiento regional Arequipa Transformación, señor Javier Ismodes Talavera. Se adjunta dos CDs como medios probatorios.
2. Por su parte, el señor Elmer Cáceres, a pesar de habersele corrido traslado de la presente denuncia, y de habersele concedido un plazo ampliatorio solicitado por su personero legal del movimiento regional, no ha presentado descargo alguno.
3. El Tribunal de Honor tiene por función velar por el cumplimiento de los compromisos suscritos en el Pacto Ético Electoral y orientar la conducta de los participantes y representantes de las organizaciones políticas.
4. El señor Elmer Cáceres firmó el Pacto Ético Electoral que obliga a los candidatos que los suscribieron, a practicar valores y principios democráticos y constitucionales durante la campaña electoral lo cual implica centrar sus intervenciones en la información de sus propuestas a la ciudadanía descartando cualquier tipo de insultos y ataques personales (cláusula N° 1).
5. Asimismo, el derecho de libertad de expresión, se encuentra reconocido en el artículo 2, inciso 4, de nuestra Constitución Política de Perú, y por medio de él se *“garantiza que las personas puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones (...)”*¹. No obstante, en un Estado Constitucional de Derecho, la libertad de expresión debe ejercerse en concordancia con el respeto a los demás derechos fundamentales, como lo es el derecho al honor de las personas.
6. En relación a la denuncia realizada, del CD adjunto como anexo 3 del escrito presentado, se observa que el señor Cáceres en su intervención del 7 de noviembre, expresó calificativos que hacen referencia a su contendor afirmando que él siendo

1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. Sentencia recaída en el Expediente N° 2976-2012-PA/TC. Fundamento jurídico 6.

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

“funcionario público vendió terrenos a precios de regalo a empresa Open World de capitales chilenos”(…) “eso se llama traición al pueblo de Arequipa”, “(…) él es un pro chileno que quiere vender los terrenos a sus amigos los chilenos y eso no lo permitiremos”. (sic)

7. Asimismo, en el CD adjunto como anexo 4, se verifica que el denunciado en su intervención del 8 de noviembre, afirmó que *“Si tú ves el reporte, Ismodes tiene 18 denuncias y básicamente son apropiación ilícita y más que todo de terrenos, el señor se ha apropiado de terrenos de Mejía, ha estafado al Colegio de Abogados, ha estafado a muchas personas, y cómo es posible que por el tema de prescripción adquisitiva, se apropie de terrenos (...)”. “El contendor es un contendor que vive de los terrenos del Estado, eso habría que denunciarlo (...)”, “la corrupción es cuando venden terrenos a Open World.” (sic)*
8. En ese sentido, de los medios probatorios presentados, este Colegiado estima que las expresiones públicas utilizadas por el señor Cáceres resultan agraviantes respecto del honor del señor Ismodes, ya que además son expresadas sin mostrar sustento alguno sobre su veracidad (sentencia condenatoria firme).
9. De manera que, el Tribunal de Honor estima que el señor Elmer Cáceres ha incumplido dicha obligación que adquirió al suscribir el Pacto Ético Electoral.

Por tales razones, este Colegiado en atención a sus competencias,

RESUELVE:

AMONESTAR al candidato por el Movimiento Regional Unidos por el Gran Cambio, señor Elmer Cáceres Llica, por incumplimiento las obligaciones que adquirió al suscribir el Pacto Ético Electoral, en particular con la obligación contenida en el Compromiso 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ulises Montoya Alberti
Vicepresidente

Violeta Bermúdez Valdivia

Domingo García Belaunde

Oswaldo Hundskopf Exebio